



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 0015 -2021-IN-SALUDPOL-GG

Lima, 20 de enero de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 018-2021-SALUDPOL/GG del 20 enero de 2021, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 030-2021-SALUDPOL/GG-OA-URH, del 20 de enero de 2021, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 015-2021-SALUDPOL/GG/OGMC del 20 enero de 2021 de la Oficina de Gestión y Mejora Continua; y el Informe N° 115-2021-SALUDPOL-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del 20 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, y modificatorias, se dispuso la adecuación del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL) a los alcances de la normatividad vigente, reconociéndose su personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior, y otorgándole autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;





Que, según la Ley N° 29783; Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleado;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos Nos. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;



Que, el numeral 72.2 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



Que, de acuerdo con el documento del visto, la Gerencia General, propone la conformación de un Comité de Trabajo para que en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de SALUDPOL, establezcan medidas para atenuar el riesgo de transmisión del Covid – 19 del personal con vínculo laboral y contractual que realiza trabajo presencial en SALUDPOL;



Que, mediante Informe N° 030-2021-SALUDPOL/GG-OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración considera que la propuesta de la Gerencia General para conformar un Comité de Trabajo, resulta acorde con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Informe N° 015-2021-SALUDPOL/GG/OGMC, la Oficina de Gestión y Mejora Continua considera viable la propuesta de conformación de un Comité de Trabajo que establezca medidas para atenuar el riesgo de transmisión del Covid – 19 del personal con vínculo laboral y contractual que realiza trabajo presencial en SALUDPOL;

Que, mediante Informe N° 115 -2021-SALUDPOL-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable legalmente la conformación de un Comité de Trabajo que establezca medidas para atenuar el riesgo de transmisión del Covid – 19 del personal con vínculo laboral y contractual que realiza trabajo presencial en SALUDPOL, conforme a la normativa vigente sobre la materia;

Que, el Artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2015-IN, establece que el Gerente General es el titular del Fondo y la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, asimismo dirige, supervisa y coordina las actividades administrativas y operativas del SALUDPOL;



Que, el Literal c) del Artículo 14 del citado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, señala que es función de la Gerencia General, programar, dirigir, ejecutar y controlar la gestión administrativa de los recursos humanos del SALUDPOL;

Que, en atención a los considerandos expuestos, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la conformación de un Comité de Trabajo que establezca medidas para atenuar el riesgo de transmisión del Covid – 19 del personal con vínculo laboral y contractual que realiza trabajo presencial en SALUDPOL;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-IN, y con la visación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; de la Oficina de Administración; de la Oficina de Gestión y Mejora Continua, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Trabajo que establezca medidas para atenuar el riesgo de transmisión del Covid – 19 del personal con vínculo laboral y contractual que realiza trabajo presencial en SALUDPOL; el cual estará integrado por los siguientes miembros:

1. El/ Jefe/a de la Oficina de Gestión y Mejora Continua, como Presidente
2. El Jefe/a o representante de la Oficina de Administración, como miembro.
3. El Jefe/a o representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, como miembro.
4. El Jefe/a o representante de la Oficina de Tecnologías de la Información, como miembro
5. El Director/a o representante de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, como miembro.
6. El Director/a o representante de la Dirección de Prestaciones de Salud, como miembro.
7. El Director/a o representante de la Dirección del Asegurado, como miembro.
8. El Jefe/a o representante de la Unidad de Recursos Humanos, como secretario/a técnico.

Artículo 2.- Encargar al Comité de Trabajo en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud de la entidad, para que en un plazo máximo de cinco (05) días de instalado, elabore un Plan que norme las acciones destinadas a evitar la propagación del Covid -19 en el personal que efectúe sus labores de manera presencial en las instalaciones de SALUDPOL.

Artículo 3.- Disponer que los órganos y unidades funcionales del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, brinden la información que les sea solicitada y otorguen el apoyo necesario para que el Comité cumpla con el encargo conferido.





Artículo 4.- La instalación del Comité se realizará dentro del plazo de 24 horas, contados desde la emisión de la presente Resolución y el desempeño de sus acciones será informado mensualmente.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL (www.saludpol.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DEL INTERIOR
SALUDPOL
RENZO ZAVALA URTEAGA
GERENTE GENERAL
SALUDPOL

